

Armenia, Quindío.

120-90-05

Señora
Luz Elena Infante Almendros
c.c. No. 24496008
La Tebaida

07033-25
19/05/25

Asunto: Radicado **CRQ-05073-2025** participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de C.R.Q. vigencia fiscal 2024.

Cordial saludo

Al agradecer su interés ciudadano en la Rendición de Cuentas de Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ– en la Audiencia Pública celebrada el pasado 25 de abril y para la cual nos formuló varias inquietudes respecto de temas en el municipio de La Tebaida, a continuación, presentamos respuesta correspondiente a cada uno de sus planeamientos:

- **Realizar poda ya que presenta proliferación de zancudos y se presta como resguardo para consumidores y habitantes de calle.**

Las intervenciones a los árboles y guaduales, ya sea por manejo silvicultura, aprovechamiento forestal o poda, es una actividad que debe ser realizada **por los propietarios de los predios**. Esta Subdirección es la competente del otorgamiento de los permisos o autorizaciones respectivas para el aprovechamiento de los guaduales, así como para la tala y podas de árboles en centros urbanos, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Para el caso de la **tala o poda de árboles en centros urbanos**, esta Subdirección se permite aclarar que, de conformidad con la Normativa Vigente, cuando se requiera intervenir un árbol, el **PROPIETARIO** del predio donde se encuentra el espécimen arbóreo en cuestión debe iniciar el trámite de aprovechamiento forestal de árbol aislado ante esta Autoridad Ambiental, con el fin de realizar la correspondiente visita técnica y emitir el acto administrativo a que haya lugar.

Para solicitar autorización para **aprovechamiento forestal de árboles aislados**, debe presentar los siguientes documentos ante esta entidad:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, debidamente diligenciado.
2. Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
3. Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio:
 - Si es propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (Fecha de expedición no superior a 3 meses).
 - Si es tenedor: Autorización del propietario.
 - Si es poseedor en propiedad privada: Declaración de posesión regular inscrita en el Certificado de Tradición.
4. Poder autenticado, en caso de requerir un tercero para que actúe a nombre del propietario del predio, con el fin de realizar las diligencias pertinentes a obtener la autorización respectiva por esta Corporación.

5. Copia de certificado de existencia y representación legal, en caso de ser una persona jurídica quien ostenta la calidad de propietaria del predio y realice la solicitud; y/o certificado e inscripción de dignatarios expedido por el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio.
6. En caso de ser una propiedad horizontal, allegar copia del acta de socialización con las firmas de los copropietarios, del trámite pretendido.

Las intervenciones a los guaduales por manejo silvicultura, es una actividad que debe ser realizada por los **propietarios de los predios**; Al respecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", en la cual se establece los tipos de aprovechamiento forestal, los estudios técnicos y su contenido, además establece el contenido de la solicitud y el procedimiento del trámite, entre otros aspectos.

Con respecto al mantenimiento de los guaduales reglamenta:

ARTÍCULO 4o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

...

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Igualmente establece:

ARTÍCULO 15. MANEJO SILVICULTURAL. Las actividades de manejo silvicultural que se requieran llevar a cabo en guaduales y bambusales, no requerirán de permiso o autorización de aprovechamiento. Los productos obtenidos de estas actividades no podrán ser objeto de comercialización.

En este orden de ideas, se reitera que, si la actividad solicitada (realizar poda) se refiere a guaduales o bambusales, esta no es competencia de esta Autoridad Ambiental, el mantenimiento de estos es responsabilidad de los **propietarios de los predios** y se encuentra asociada al manejo silvicultura, por lo que esta actividad no requiere permiso o autorización de la CRQ.

Finalmente, dado que solicitud también se encuentra relacionada con conflictos de convivencia, corresponde a las autoridades policivas, quienes deberán realizar las intervenciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", por lo que se deberá realizar el traslado correspondiente.

Al reiterar nuestros agradecimientos por su contribución a este importante evento institucional, reiteramos nuestros agradecimientos, a la vez que estaremos atentos a atender las dudas e inquietudes que estime formularnos

Atentamente,

ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboraron: Jaiver Jaramillo, P.U. y José A. Gómez, P.E. OAP – CRQ
Revisó y aprobó: Angie L. Márquez M. Jefe OAP
Anexos: N/A.